

Solar sito en c/ Nacimiento de la Aldeo de Benomohoma, sin número de gobierno, con una extensión superficial de 628 m<sup>2</sup> (medido con posterioridad por técnicos del S.A.M. de la Excm. Diputación Provincial la superficie real es de 807 m<sup>2</sup>), y linda: derecha con trazo de la c/ Nacimiento que da a la c/ La Parra; izquierda con propiedad de Don Aurelio Chacón Salguero y otros, y fondo con c/ La Parra, Signatura registral; Registro de la Propiedad de Ubrique (Cádiz), finca núm. 1.899, folio 244, tomo 149, libro 24 de Grazalema.

Solar sito en c/ Jerez núm. 15, de Grazalema, con una extensión superficial de 2.119 m<sup>2</sup> y linda: derecha, con propiedad de Don Pedro Posada Lerena y otros, y con el Sr. Baena Castro; izquierda con c/ Jerez, a la que hace esquina; fondo, con la carretera C-344, y al frente con dos solares segregados de Don Antonio Baena Castro y Don Diego Barrera Borrego. Signatura registral: Registro de la Propiedad de Ubrique (Cádiz), finca núm. 2.069, folio 172, tomo 164, Libro 27 de Grazalema.

Sevilla, 15 de septiembre de 1993.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 16 de septiembre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), a la Junta de Andalucía, Consejería de Salud, para la construcción de un consultorio de la Seguridad Social.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), a la Junta de Andalucía, Consejería de Salud, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de abril de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 108 de fecha 14 de mayo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 2.040 m<sup>2</sup> a segregarse de otra de mayor extensión, conocida con el nombre de Las Erillas; finca registrado con el núm. 3.308, al folio 003, del tomo 835, libro 77 del Registro de la Propiedad de Posadas.

Sevilla, 16 de septiembre de 1993.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 16 de septiembre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2

y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1991, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 229 de 3 de octubre de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno ubicada en La Longuera, de 3.168 m<sup>2</sup> de superficie, que linda: al norte, con resto de parcela que linda a su vez con calle Las Antillas; al sur con calle Cuba, al este, con calle sin nombre de nueva apertura y al oeste con la calle Martínica. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Tomo 1.008; libro 529, folio 27, finca núm. 6.321, inscripción 6º.

Sevilla, 16 de septiembre de 1993.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 2 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación de Amigos del Parque Natural Sierra de Grazalema, una subvención por importe de quinientas mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Visto la solicitud presentada en esta Delegación Por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Amigos del Parque Natural «Sierra de Grazalema», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecúan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

#### HE RESUELTO:

1º. Conceder a la Asociación de Amigos del Parque Natural «Sierra de Grazalema» una subvención por importe de 500.000 pts. para los «Gastos de Funcionamiento de la Asociación».

2º. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 2 de julio de 1993.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden a las organizaciones sindicales UGT, CC.OO, y CSI-CSIF subvenciones específicas para la realización de cursos de formación dirigidos a personal al servicio de la Junta de Andalucía.*

Con fecha 24 de junio de 1993 se suscribió un Pacto en materia de formación entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y las Organizaciones Sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración General, UGT, CC.OO, y CSI-CSIF, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de julio de 1993. La cláusula segunda del citado Pacto preveía la realización de actividades formativas de Perfeccionamiento por parte de las Organizaciones Sindicales firmantes, como uno de los medios de colaboración en el ámbito de la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que permite conseguir objetivos comunes de mejora de los servicios que se prestan a los ciudadanos y modernización de la gestión pública, y contribuir a su vez a extender el alcance de la formación.

Al amparo de la cláusula precitada, las Organizaciones Sindicales antedichas, han presentado propuestas de ejecución descentralizada de cursos de Perfeccionamiento, programados en el Plan de Formación para 1993 del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 81 de 27 de julio), a cuya financiación se contribuye mediante la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto con cargo al Presupuesto de este Instituto para el ejercicio económico de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, esta Dirección

**HA RESUELTO**

**PRIMERO.**-Declarar específicas por razón de su objeto las subvenciones recogidas en esta Resolución, y obviar la concurrencia, dada su imposibilidad.

**SEGUNDO.**-Conceder a las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO Y CSI-CSIF (en adelante OO.SS.) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.31.01.448.00 del Presupuesto de este Instituto, las subvenciones que se indican, para la realización durante 1993, en las condiciones previstas en esta Resolución, de los Cursos siguientes:

**UGT (FSP-A)**

DENOMINACION CURSO	NUMERO CURSOS	HORAS LECTIVAS CURSO	NºALUMNOS CURSO
Procedimiento Advto: Ley R.J.A.P. y P.A.C.	8	25	25/30
Gastos de Personal y Funcionamiento.	1	25	25/30
Contratación Advta.	1	25	25/30

Importe Subvención: 2.557.800 pts.

**CC.OO. (FSPA-COAN)**

DENOMINACION CURSO	NUMERO CURSOS	HORAS LECTIVAS CURSO	NºALUMNOS CURSO
Procedimiento Advto: Ley R.J.A.P. y P.A.C.	2	25	25/30
Régimen Jurídico	3	25	25/30

Personal Funcionario			
Régimen Jurídico	3	25	25/30
Personal Laboral			
Seguridad e Higiene (Salud Laboral)	1	25	25/30

Importe Subvención: 2.413.800 pts.

**CSI-CSIF (Sector Autónomo Andalucía)**

DENOMINACION CURSO	NUMERO CURSOS	HORAS LECTIVAS CURSO	NºALUMNOS CURSO
Procedimiento Advto: Ley R.J.A.P. y P.A.C.	2	25	25/30
Gestión del Gasto Público	2	25	25/30

Importe Subvención: 1.028.400 pts.

**TERCERO.**-Las subvenciones compensarán a las OO.SS. los costes por la realización de los cursos, incluyendo los conceptos de gastos de profesorado, material didáctico, gastos de locales, material de consumo y otros gastos directos e indirectos derivados del desarrollo de los cursos.

**CUARTO.**-Las OO.SS. solicitarán al Instituto Andaluz de Administración Pública autorización para cualquier modificación que fuera necesario realizar en las actividades formativas subvencionadas.

**QUINTO.**-La selección de los alumnos/as que participen en los cursos será realizada por cada Organización Sindical entre el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las condiciones formativas fijadas para los destinatarios/as de cada uno de los cursos en las respectivas propuestas.

No podrán ser seleccionados quienes hayan participado durante 1993 en Cursos de Perfeccionamiento de similares características organizados por las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, en el marco del Plan de Formación para 1993.

**SEXTO.**-El Instituto Andaluz de Administración Pública, emitirá Certificado de Asistencia a los alumnos/as participantes en los cursos, siempre que no hubieran dejado de asistir a más del diez por ciento de las horas lectivas programadas para cada curso, cualquiera que fuere la causa que motive dicha falta de asistencia.

Las OO.SS. remitirán a estos efectos al IAAP, relaciones nominales de participantes con indicación del D.N.I. y cuerpo o grupo en su caso, certificadas en cuanto a las horas lectivas de asistencia por el representante de la Organización Sindical que realice las funciones de Coordinación a que hace referencia la cláusula decimosexta del Pacto en materia de formación.

**SEPTIMO.**-El abono de la subvención concedida, se realizará en dos pagos, por un importe cada uno de ellos del 50% de la cantidad total subvencionada a cada Organización Sindical.

El primer pago se efectuará al inicio de los cursos subvencionados, una vez que el Instituto Andaluz de Administración Pública haya comprobado que están preparados todos los elementos materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los mismos.

El segundo pago se efectuará a la finalización de las actividades formativas subvencionadas, previa presentación por cada Organización Sindical, de Memoria explicativa de las actividades desarrolladas con cargo a los fondos percibidos, a la que se acompañará certificación de las horas lectivas impartidas y de los alumnos formados.

Asimismo dicha Memoria desglosará los gastos a los que se refiere el punto tercero, realizados en la ejecución de los cursos.

Tanto del primero como del segundo pago, y en el plazo de treinta días de hechos efectivos, deberán presentar las OO.SS. certificado acreditativo de que el importe de los mismos ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

**OCTAVO.**-Las OO.SS. beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Someter a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General